

DEPARTAMENTO DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO Y LEGAI

Tributario y Legal

• Consejos para una oportuna planificación fiscal

Iniciativas que las empresas pueden tomar, con el fin de optimizar diversos aspectos que inciden, tanto económica como financieramente en su ciclo de vida.

Sistema de prevención y control de lavado de activos:
Modificaciones introducidas por la última Ley de Presupuesto

El 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355 que introdujo en varios de sus artículos cambios significativos en el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



Tributario y Legal

Consejos para una oportuna planificación fiscal.

Es claro que la esencia de una eficiente planificación fiscal parte de la base de un oportuno y adecuado análisis de distintas alternativas que se pueden tomar, de forma de minimizar la carga impositiva.

Diversas variables económicas tienen incidencia directa y afectan la situación fiscal de las empresas, por lo que proyectar escenarios impositivos puede llegar a ser una solución que facilite la toma de decisiones, de forma eficaz y eficiente. Y los meses previos al cierre del ejercicio económico son un momento clave para ejecutar esa política, dado que muchos de los efectos impositivos quedan fijados antes del inicio del ejercicio siguiente.

Indudablemente que algunas de las variables de nuestra economía escapan al control de las empresas, como ser las variaciones del tipo de cambio, variaciones en los índices de ajuste de inflación o alteraciones importantes del mercado, pero hay otras decisiones que se pueden adoptar para mejorar la situación fiscal.

Cabe resaltar -por lo tanto- la importancia de contar, previo al cierre del ejercicio fiscal, con cálculos provisorios que permitan evaluar y proyectar distintos escenarios impositivos.

Las estimaciones de los impuestos anuales no sólo son una herramienta para respaldar la contabilización de provisiones en los respectivos balances, sino que nos brindan la oportunidad de saber acerca de la situación fiscal en la que se encuentran las empresas y poder proyectar decisiones que impliquen minimizar el impacto tributario.

Basta citar como ejemplo algunas de las tantas decisiones que se pueden tomar como consecuencia de los resultados obtenidos de ellas, como por ejemplo: limitar el pago de anticipos de impuestos o decidir si presentar o diferir la presentación de proyectos de inversión ante el Ministerio de Economía.

Impacto

Algunas de las posibles operaciones que podrían involucrar efectos fiscales, son las siguientes:

- Adquisiciones y ventas de activos no gravados por el Impuesto al Patrimonio.
- Adquisiciones de bienes de uso computables para la exoneración por inversiones.
- Adquisición de activos que serán financiados con pasivos no deducibles de acuerdo con las normas del Impuesto al Patrimonio.
- El impacto que podrían provocar esas operaciones en el monto de los tributos no siempre es sencillo, dado que suelen plantearse situaciones en las que existen incidencias de distinto signo dependientes de variables que es necesario estimar y proyectar.

Limitación de anticipos

Existen distintas alternativas que permiten llegar a ese objetivo.

Una posibilidad consiste, en función de la percepción de la realidad y sobre la base de lo dispuesto en el art. 31 del Código Tributario, en dejar de efectuar anticipos de IRAE (salvo el mínimo obligatorio, previsto en el artículo 93 del Título 4 del T.O. de 1996). Dicha norma

Iniciativas que las empresas pueden tomar, con el fin de optimizar diversos aspectos que inciden, tanto económica como financieramente en su ciclo de vida.





dispone que constituyen obligaciones sometidas a condición resolutoria lo cual significa que no puede exigirse al contribuyente anticipos que superen la cifra del impuesto definitivamente liquidado.

No obstante, si bien esta solución resulta sumamente simple, implica un riesgo puesto que en caso de que los impuestos finalmente liquidados al cierre del ejercicio superen los anticipos ya efectuados, se deberán abonar, aparte del saldo del impuesto, las multas y recargos por no haber efectuado los correspondientes anticipos en fecha.

Para evitar ese riesgo es posible presentar declaraciones juradas provisorias. Dicho régimen habilita a los contribuyentes a limitar sus anticipos, sin correr el riesgo de que les reclamen sanciones, en caso de que al cierre del ejercicio surgiera de la liquidación del impuesto un saldo a pagar.

A tales efectos, deberán presentar una declaración jurada provisoria estimando las rentas gravadas del año en base a las obtenidas en el período comprendido entre el comienzo del ejercicio y el cierre del segundo mes anterior al que se debe realizar el pago.

Una vez hecha esa estimación, se deberá proporcionar a todo el ejercicio en forma lineal, por lo que el contribuyente cumple con su obligación anticipando hasta alcanzar acumulativamente el monto del impuesto estimado anualizado. Este mecanismo deberá ser aplicado en cada uno de los meses siguientes hasta terminar el ejercicio.

Otro mecanismo

El otro mecanismo previsto por las normas del IRAE es especialmente apropiado para limitar los anticipos cuando en el ejercicio anterior se han obtenido ganancias no habituales o en el corriente se espera sufrir pérdidas no habituales.

Consiste en aplicar el cociente: ganancias netas normales/ingresos normales del ejercicio anterior, a los ingresos normales de los meses transcurridos desde el comienzo del ejercicio corriente. La cifra obtenida se deberá proporcionar al año y adicionarle las ganancias no habituales y restarle las pérdidas de la misma índole que se estimen para todo ese ejercicio. El límite de los anticipos resultará de aplicar a la cifra anterior la tasa del impuesto, con la deducción de los anticipos realizados a cuenta del impuesto del ejercicio en curso.

Igual que en el otro mecanismo, una vez adoptado, deberá continuarse para todos los meses siguientes hasta el fin del ejercicio.



Tributario y Legal

Sistema de prevención y control de lavado de activos: Modificaciones introducidas por la última Ley de Presupuesto.

Obligación de informar

Según lo establecido por la ley N° 17.835 (con las modificaciones introducidas por la ley N° 18.494) todas las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay están obligadas a informar las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. También deben ser informadas las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos. La referida información debe comunicarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay que orienta su actividad a combatir y prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, teniendo como cometido esencial: recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia competente, cuando corresponda, la información sobre transacciones financieras y otras informaciones que se estimen de utilidad, a efectos de impedir los mencionados delitos.

La obligación de informar recae también sobre otros sujetos que realizan actividades no financieras. Previo a la sanción de la Ley N° 19.355, encontrábamos como sujetos del sector no financiero obligados a reportar operaciones sospechosas a los siguientes:

- a) Casinos;
- b) Inmobiliarias y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles;
- c) Los escribanos, cuando lleven a cabo operaciones para su cliente, relacionadas con: la compraventa de inmuebles, administración del dinero, valores u otros activos del cliente, administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores, organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades, creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos, compraventa de establecimientos comerciales;
- d) Rematadores;
- e) Personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y la venta de antigüedades, obras de arte, metales y piedras preciosos;
- f) Explotadores de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación;
- g) Las personas físicas o jurídicas que a nombre y por cuenta de terceros realicen transacciones o administren en forma habitual sociedades comerciales.

Nuevos sujetos obligados

La ley N° 19.355 agregó a dicho elenco de obligados a los **promotores inmobiliarios**, a las **empresas constructoras** y a los **usuarios de zona franca.** Por lo tanto estos operadores están

El 30 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355 que introdujo en varios de sus artículos cambios significativos en el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.





actualmente obligados a informar las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la actividad que realicen resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada.

De acuerdo al Decreto N° 355/010 todos los sujetos obligados deberán ejecutar políticas y procedimientos de debida diligencia con sus clientes, con el fin de obtener una adecuada identificación y conocimiento de los mismos. Además, se encuentran obligados a registrar las transacciones que con ellos se realicen, y a conservar los documentos que acrediten dichas transacciones.

Órgano de control y sanciones

En el año 2009 el Decreto N° 239/009 dispuso la creación de la Secretaria Nacional Antilavado de Activos que funcionó durante todos estos años en la órbita de Presidencia de la República.

La Ley de Presupuesto dio nacimiento a la "Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo" como órgano desconcentrado, con autonomía técnica para su actuación, dependiente directamente de Presidencia de la República.

Este nuevo órgano de control suprimió a la antigua Secretaría Nacional Antilavado de Activos, adquiriendo mayor relevancia institucional que su predecesora.

Si bien se mantienen los cometidos que la antigua Secretaría poseía, el nuevo órgano, en su carácter de órgano con potestades de control, dispone de las más amplias facultades de investigación y fiscalización, pudiendo por ejemplo exigir la exhibición de todo tipo de documentos, así como practicar inspecciones en bienes muebles e inmuebles, incluyendo domicilios particulares, en este último caso debiendo contar con orden judicial, así como también suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus cometidos.

Ante la constatación de incumplimientos la Secretaría podrá imponer un elenco de sanciones que le permitirá, tomando en cuenta la entidad de la infracción y los antecedentes del infractor, aplicar apercibimientos, observaciones, multas (de 1.000 a 2.000.000 de UI) o incluso, optar por la suspensión del obligado, ya sea en forma temporaria o definitiva. En el caso de las suspensiones definitivas, deberán ser mediante orden judicial, y en el caso de las suspensiones temporarias estas no podrán superar los tres meses.



Tributario

Legal

Breves...

- El 19 de setiembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial la Resolución 576/016 que homologa el "Documento Marco sobre Política Migratoria en Uruguay", aprobada por la Junta Nacional de Migración con fecha 24 de agosto de 2016. Dicho instrumento tiene como finalidad presentar a la sociedad los objetivos, principios y lineamientos estratégicos generales de la política migratoria del Uruguay, tanto para el corto, mediano y largo plazo, así como presentar los logros obtenidos.
- El pasado 20 de setiembre de 2016 fue publicado en la página de Presidencia un decreto aún sin numerar que otorga un crédito fiscal a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado que enajenen frutas y hortalizas a consumidores finales. El crédito es de 18% entre el 1/7/2016 y el 30/9/2016 Y 9% hasta el 31.12.16.
- Con fecha 20 de setiembre de 2016 fue publicado en la página de presidencia un decreto aún sin numerar que exonera del Impuesto al Patrimonio a los activos de las empresas administradoras de crédito afectados exclusivamente a la realización de operaciones de microfinanzas productivas.

- Fue publicada en la página web de DGI, la Resolución 4867/016 que establece el precio ficto provisorio del arroz de la cosecha 2016 a efectos de practicar las retenciones del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales, fijar el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter los montos retenidos.
- Con fecha 16 de setiembre de 2016, fue publicada la Resolución de DGI 4.709/016 que sustituye de la nómina de bienes exonerados del IVA, establecida en el numeral 1° de la Resolución de DGI 305/1979, el bien grapo hidráulico para arrastre de troncos para montar en tres puntos del tractor por arrastradores de troncos para montar en los tres puntos del tractor agrícola.

Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley Nº 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores. Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio, es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.